DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.595 | Martes 10 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2898842

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 554 exenta.- Copiapó, 26 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 1 de octubre de 2026, y antecedentes presentados por don Sergio Rojas Gahona; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de 1 de octubre de 2026, don Sergio Rojas Gahona, en representación de la empresa Constructora de Pavimentos Asfalticos Bitumix S.A., RUT 84.060.600-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la provincia de Huasco, Sector Poniente, Etapa IV, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en las vías y tramos de la comuna de Huasco, que se detallan en tabla del resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante, funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución N° 8, de 23 de julio de 2026, de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, que adjudica, a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-7, la ejecución del Contrato: “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la provincia de Huasco, Sector Poniente, Etapa IV, Región de Atacama”.
- Esquema de Señalización del Proyecto, de 1 de octubre de 2026.
- Correo electrónico de 13 de octubre de 2026, del Jefe Provincial de Vialidad.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en vías de la comuna de Vallenar, en los términos que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/avda. /Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	RUTA 32	Vallenar	0,000	1,693	Desde la fecha de publicación en Diario Oficial.	21-04-2027	x	
2	C-10	Huasco	118,556	177,190		21-04-2027	x	
3	C-46	Vallenar	0,000	50,004		21-04-2027	x	
4	C-440	Vallenar	0,000	65,991		21-04-2027	x	
5	C-500	Vallenar	0,000	78,576		21-04-2027	x	
6	C-438	Huasco	0,000	9,648		21-04-2027	x	
7	C-432	Vallenar	0,000	30,196		21-04-2027	x	
8	C-442	Vallenar	0,000	6,368		21-04-2027	x	
9	C-450	Freirina	0,000	28,207		21-04-2027	x	
10	C-458	Freirina	0,000	2,773		21-04-2027	x	
11	C-462	Freirina	0,000	14,001		21-04-2027	x	
12	C-464	Huasco	0,000	1,354		21-04-2027	x	
13	C-522	Vallenar	0,000	11,040		21-04-2027	x	
14	C-470	Huasco	0,000	16,866		21-04-2027	x	
15	C-480	Huasco	0,000	36,402		21-04-2027	x	

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl